



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2023 00129 00

EJECUTANTE: BANCOOMEVA S.A

EJECUTADO: JAIME ARMANDO LOZADA FERNANDEZ

Mediante auto calendado Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de a favor de **BANCOOMEVA S.A**, identificado con el NIT **900406150-5** contra **JAIME ARMANDO LOZADA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.189.911.

La parte demandada **JAIME ARMANDO LOZADA FERNANDEZ**, fue notificada mediante aviso electrónico el día 06 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) tal como consta en archivo de numeración 08 del expediente, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **BANCOOMEVA S.A**, identificada con el NIT 900406150-5, contra a **JAIME ARMANDO LOZADA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.189.911.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos MCTE (\$5.359.179), correspondiente al 3% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

YAMG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092c86771b507c6c132967c2e4636e56f5ed0a84b57280d416a257d375e0dbca**

Documento generado en 02/11/2023 05:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>